

15/04/2009

**XIII.- REGLAS PARA OTORGAR CONCESIONES, LICENCIAS, PERMISOS O AUTORIZACIONES.**

**CONCESIONES.-** LAS CONCESIONES TENDRAN QUE SER SUJETOS A APROBACION POR EL CABILDO UNA VEZ QUE EL SOLICITANTE CUMPLA CON LOS REQUISITOS DISPUESTO POR LA LEGISLACION QUE CORRESPONDA A CADA DUEÑO DE COMERCIOS.

**LICENCIAS.-** SE OTORGA LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO A LOS NEGOCIOS CON ESTABLECIMIENTOS FIJOS O AMBULANTES QUE SE ACATEN A LA NORMATIVIDAD VIGENTE SEA MUNICIPAL, ESTATAL O FEDERAL MEDIANTE EL PAGO DE UNA COTA ESPECIFICANDO EN LA LEY DE INGRESOS MUNICIPAL. SU VIGENCIA ES ANUAL.

**PERMISOS O AUTORIZACIONES.-** SE OTORGAN PARA REALIZAR ACTIVIDADES SOCIALES, ECONOMICAS O DEPORTIVAS POR UN BREVE PERIODO DE TIEMPO. EL SOLICITANTE TENDRA QUE PRESENTAR UN ESCRITO DE LA ACTIVIDAD QUE DESEA REALIZAR SEÑALANDO FECHA Y UBICACIÓN EXACTA DEL HOGAR.

SE LE OTORGA EL PERMISO O LA AUTORIZACION UNA VEZ QUE SE TENGA EL VISTO BUENO DE LA DIRECCION QUE CORRESPONDA COMO ES SEGURIDAD PUBLICA PROTECCION CIVIL O SALUD SEGÚN SEA EL CASO.

EL PERMISO O AUTORIZACION SE OTORGA POR ESCRITO UNA VEZ  
PAGADO LA CUOTA QUE CORRESPONDA SEGÚN LA LEY DE INGRESO  
MUNICIPAL.

**FECHA DE ELABORACION 15 DE MARZO DEL 2009.**